



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

RESOLUCIÓN No. 0590 DE 2023 (18 de Septiembre de 2023)

"Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos al Instituto de Educación Media Diversificada -INEM- Carlos Arturo Torres para el mantenimiento, reparación y adecuación de la infraestructura educativa"

EL ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 del año 1994, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público inherente a la finalidad social del Estado siendo el deber de este asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional.

Que le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, establece: "**CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO.** (...). El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo".

Que el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 del año 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas *“Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado...”*

Que el Artículo 11 ibídem, establece que las Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución Educativa.

Que el capítulo IV de la Ley 715 de 2001, preceptúa en el numeral 15.2 del artículo 15 lo siguiente: *“Distribución de recursos del sector educativo. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: (...) 15.2. Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas”.*

Que uno de los pilares del Gobierno Nacional es convertir a Colombia en el país mejor educado de América Latina en el año 2025, por lo cual ha implementado la estrategia de Jornada Única; garantizando la disponibilidad de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio educativo en condiciones óptimas para la enseñanza y el aprendizaje, prolongando adicionalmente la vida útil de la infraestructura educativa de acuerdo a los lineamientos que se establecen para su funcionamiento y la seguridad de la operación.

Que el Plan de Desarrollo Municipal **TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020-2023**, Capítulo V, **PILAR ESTRATÉGICO: NOS UNE UNA SOCIEDAD JUSTA, INCLUYENTE Y EDUCADA**, busca proporcionar recursos, herramientas y condiciones escolares de calidad que permitan el desarrollo integral de los habitantes de la ciudad y fortalecer sus capacidades y talentos sin distinción alguna, en un marco de responsabilidad, justicia y tolerancia, para aprender a vivir y convivir. Para ello, fomentará la educación inicial de calidad con atención integral, mejoramiento de la calidad educativa, disminución de brechas de acceso y permanencia, mejoramiento y construcción de infraestructura educativa, así como el acceso a la educación técnica, tecnológica y superior, para la formación integral y la futura empleabilidad de los tunjanos.

Que para la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Educación Territorial, es importante garantizar la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el Sistema Educativo, por lo cual es necesario ofrecer condiciones óptimas para la ejecución de las actividades académicas y complementarias, bajo estándares técnicos de calidad.

Que el Instituto de Educación Media diversificada -INEM- Carlos Arturo Torres, es una Institución Educativa Oficial de la ciudad de Tunja con Jornada Única, que requiere prestar el servicio educativo en ambientes seguros para el desarrollo de las actividades pedagógicas sin ningún tipo riesgo para la comunidad educativa, garantizando su capacidad institucional.

Que con fundamento en lo anterior, se hace necesario asignar y transferir recursos al Instituto de Educación Media diversificada -INEM- Carlos Arturo Torres para el mantenimiento, reparación y adecuación de su infraestructura educativa priorizada, con el fin de garantizar ambientes

adecuados y seguros para la prestación del servicio educativo, en el marco del mejoramiento de la calidad educativa.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Territorial del Municipio de Tunja, viabilizó la Ficha EBI número 2020150010036 y la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad número 20233232, con cargo al código presupuestal 2.3.9.03.22.01.01.01 "Financiación y/o Cofinanciación Preinversión, Construcción, Adecuación, Mejoramiento y/o Mantenimiento Infraestructura Educativa", fuente Recursos Propios del Municipio.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y GIRAR la transferencia de recursos al Instituto de Educación Media diversificada -INEM- Carlos Arturo Torres, por valor de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 20.955.659,69) M/CTE**, para el mantenimiento, reparación y adecuación de la infraestructura educativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorería General del Municipio de Tunja, para que gire a la Institución Educativa Oficial relacionada en el Artículo Primero de esta Resolución, los recursos asignados con cargo al código presupuestal 2.3.9.03.22.01.01.01 "Financiación y/o Cofinanciación Preinversión, Construcción, Adecuación, Mejoramiento y/o Mantenimiento Infraestructura Educativa", fuente Recursos Propios del Municipio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20233232.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD. El Rector del Instituto de Educación Media diversificada -INEM- Carlos Arturo Torres deberá incorporar al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos los recursos asignados con destinación específica y será el responsable de ejecutar los recursos transferidos. Así mismo, en concordancia con la normatividad vigente, deberá presentar el informe detallado de la ejecución de los recursos, dentro de los cinco (5) días siguientes de la ejecución de los mismos, so pena de las sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los saldos disponibles y libres de afectación o recursos no ejecutados, producto de esta asignación específica deberán ser reintegrados por la Institución Educativa de manera inmediata a la ETC Municipio de Tunja, junto con los respectivos rendimientos financieros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ETC Municipio de Tunja, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 7, numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, realizará la inspección y vigilancia de los recursos transferidos al Fondo de Servicios Educativos a través de la Secretaría de Educación Territorial.

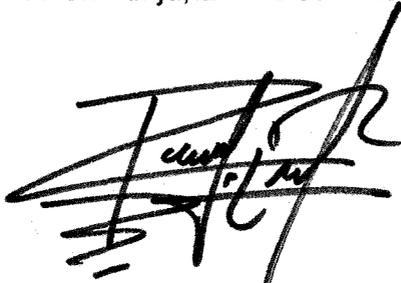
P

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución al Rector del Instituto de Educación Media diversificada -INEM- Carlos Arturo Torres, en los términos de la ley.

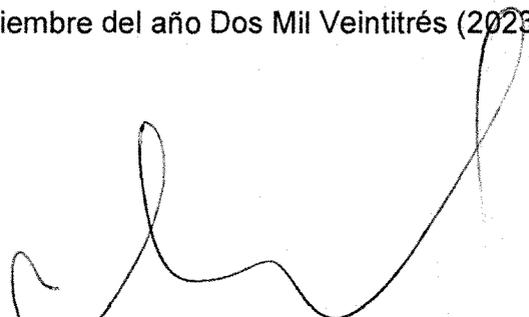
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).



RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA
Alcalde Mayor de Tunja (E)



JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL
Secretario de Educación de Tunja

Proyectó: Luz Helena Pulido Cañón / Profesional Universitario SET
Revisó: Leidy Johana Sierra Ángulo / Profesional Universitario SET
Revisó: José Alberto Moreno Villamil / Secretario de Educación Territorial
Revisó: José Fernando Morales Acuña / Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y Defensa Judicial

